

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 148/2019 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 10 de junio, que formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregui y Guillerna -2ª fase-**

La tramitación del "Proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregui y Guillerna -2ª fase-"; se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de este procedimiento, con fecha 10 de enero de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava escrito del Servicio de Calidad Ambiental de la citada Diputación, a los efectos de iniciar la tramitación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de referencia. Junto con el escrito, se adjuntaba el Documento Ambiental en formato digital, así como una copia en digital del proyecto técnico. El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, con fecha 11 de enero de 2019, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 4 de junio de 2019 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas**1.1. Breve resumen de las características del proyecto:**

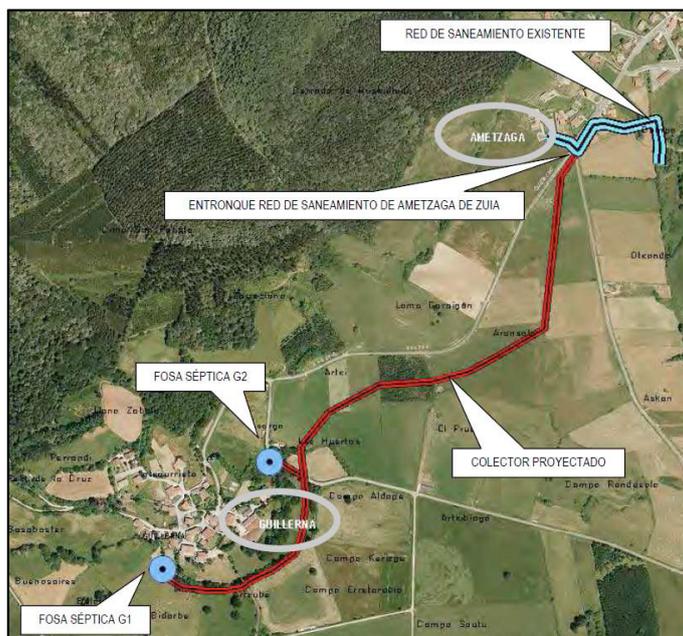
El proyecto pretende la definición de las obras necesarias para llevar a cabo la depuración de los vertidos de aguas residuales generados en la localidad de Guillerna. Se ha proyectado la ejecución de dos colectores que recogerán los vertidos generados en esta localidad, uno para cada fosa séptica existente en la actualidad, que se unirán en la zona Noreste del casco urbano para dirigirse a Ametzaga de Zuia, conectándose a su red de saneamiento, en un trazado sensiblemente paralelo a la carretera foral A-4418.

Los colectores que se proyectan son de PVC tipo teja, con junta de unión elástica y de 315 mm de diámetro exterior. Los tubulares de la red de saneamiento por gravedad irán alojados en una zanja a las profundidades según perfiles longitudinales del proyecto, sobre lecho de gravillín de 10 cm y recubrimiento de 15 cm por encima de la generatriz superior. En aquellos tramos en los que la pendiente longitudinal sea inferior al 1 por ciento bajo la cama de gravillín se dispondrá una losa de hormigón en masa HM-20 de 10 cm de espesor para garantizar la pendiente de los tubos.

Durante la fase de obras los suelos se verán afectados por los movimientos de tierras ejecutados en las aperturas de zanjas para la instalación de los colectores y pozos en una longitud total aproximada de 1.600 metros lineales, conforme a los perfiles longitudinales del proyecto, planteándose una profundidad mínima de 1 metro y una máxima de 7,3 metros de profundidad de las mismas.

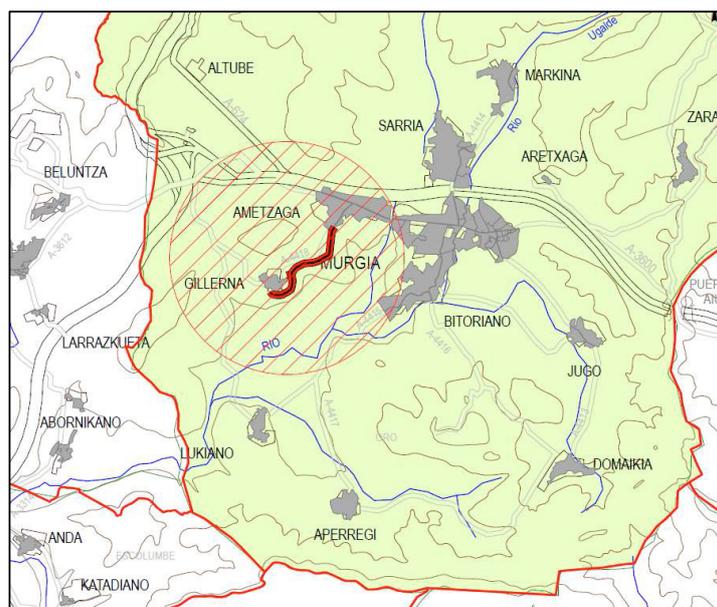
Una vez que se ponga en servicio la nueva infraestructura se procederá al vaciado y demolición de ambas fosas sépticas y a la adecuación paisajística del ámbito de actuación.

En la siguiente imagen se muestran la ubicación de las actuales fosas sépticas que serán demolidas, así como el colector proyectado:



1.2. Ámbito geográfico objeto de evaluación:

El ámbito de actuación del proyecto se ubica entre las localidades de Guillerna y Ametzaga de Zuia, en el término municipal de Zuia, Zona septentrional del Territorio Histórico de Álava.



Se resalta el ámbito del proyecto (el círculo rojo) en el municipio de Zuia (color verde).

1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado cinco alternativas.

La Alternativa "0" o de no Intervención (No seleccionada): Supondría mantener el sistema actual de saneamiento en la localidad de Guillerna, es decir las dos fosas sépticas que realizan el vertido a pequeños arroyos o escorrentías en las inmediaciones, con escaso poder de depuración e incumplimiento de los parámetros exigidos por la legislación.

La Alternativa "1" o de renovación de las fosas sépticas (No seleccionada): Plantea la renovación de los sistemas depuradores de Guillerna sustituyéndolos mediante la implantación de un sistema de fangos activos o un sistema de filtro plantado de juncos, unificando la depuración en un único punto de vertido. Tras estudiar los presupuestos económicos esta alternativa se descarta por el elevado coste de construcción y de mantenimiento que supondría.

La Alternativa "2" o de conexión a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) desde Lukiano (No seleccionada): Consiste en unir los vertidos generados en Guillerna, eliminando los sistemas depuradores, para conducirlos hasta el colector proyectado para las localidades de Aperregi y Lukiano. Esta alternativa se descarta ya que por un lado el trazado del nuevo colector entre Guillerna y Lukiano requeriría atravesar la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES2110006 Rio Baias de Norte a Sur en una gran longitud y por otro lado haría falta bombear las aguas residuales de Guillerna, y según las previsiones económicas realizadas supondría un coste de construcción y de mantenimiento muy elevado.

La Alternativa "3" o de Conexión a EDAR desde Ametzaga de Zuia y eliminación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) de Ametzaga de Zuia (No seleccionada): Consiste en unir los vertidos generados en Guillerna, eliminar los sistemas depuradores y conducirlos hasta la red de saneamiento de Ametzaga de Zuia, desde la que se ejecutaría un nuevo colector hasta la red de saneamiento existente en la margen derecha del río Baias en la localidad de Bitoriano. De esta manera se eliminaría la impulsión existente en Ametzaga de Zuia (EBAR), suprimiendo sus gastos de mantenimiento. Esta alternativa se descarta ya que requeriría atravesar la ZEC ES2110006 Rio Baias, y además técnicamente plantearía problemas en tanto en cuanto la baja pendiente longitudinal podría provocar sedimentaciones.

La Alternativa "4" o de conexión a EDAR desde Ametzaga de Zuia, la cual ha sido seleccionada, proyecta la unión de los vertidos generados en Guillerna eliminando los sistemas depuradores y su conducción hasta la red de saneamiento de Ametzaga de Zuia, similar a la alternativa 3, desde la que se envían mediante el bombeo existente, con capacidad suficiente y sobredimensionado para su demanda actual, al interceptor de saneamiento de Zuia que conduce los vertidos hasta la EDAR. En este caso el mayor problema encontrado es la orografía existente entre ambas localidades, ya que la topografía existente en el terreno intermedio provoca que en un tramo de 150 metros aproximadamente el colector deba alcanzar los 7,3 metros de profundidad. Esta alternativa propicia la mejora del tratamiento de la depuración existente, reduciendo la afección de la calidad de las aguas y concentrando los puntos de vertido en última instancia en la EDAR de Zuia.

2. Resumen de la fase de consultas

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	

Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Zuia	
Junta Administrativa de Guillema	
Junta Administrativa de Lukiano	
Junta Administrativa de Aperregi	
Cuadrilla de Gorbeialdea	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 19/012 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

- El Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que tras realizar un breve análisis de las afecciones del proyecto se concluye informando favorablemente.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico informa que “analizado el expediente se observa que el proyecto que se propone para su tramitación ambiental no afecta a elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que por tanto, desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente alguno para su tramitación”.

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava indica “que en la zona afectada por las obras no hay constancia hasta el momento de la existencia de restos o estructuras arqueológicas.” Asimismo se señala que “como el trazado discurre entre fincas que no han sido prospectadas arqueológicamente, deberá comunicarse inmediatamente al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse durante la obra (artículo 48 de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco).”

- La Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco informa que “revisada la documentación, le comunicamos que en el ámbito de dicho Plan no se aprecian afecciones en el Patrimonio Cultural”.

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava tras realizar un resumen de las principales actuaciones contempladas en el proyecto recoge una serie de consideraciones:

1. La obra proyectada se asienta sobre suelo agrario, calificada como “Forestal”, “Forestal-Monte Ralo” y “Paisaje Rural de Transición” según el PTS Agroforestal.

2. Según la matriz de usos del PTS Agroforestal en las citadas categorías el uso de “líneas subterráneas” es admisible, pero se ha de proceder a la redacción del Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria (PEAS).

3. El PEAS concluye que el proyecto es compatible, pero se incluye la siguiente medida: "Durante la ejecución de las obras se deberá procurar proteger el perfil fértil de la tierra, evitando en la medida de lo posible su contaminación o mezcla con otros horizontes. Tras la colocación de las tuberías se debe procurar restituir la tierra adecuadamente, de forma que la capa fértil quede encima de todas las demás, dejando las fincas en las condiciones de trabajo previas a la actuación".

• UR Agentzia - Agencia Vasca del Agua URA tras realizar un resumen de las principales actuaciones contempladas en el proyecto recoge una serie de consideraciones relativas a la protección del dominio público hidráulico y sus zonas de protección, en relación al suministro de agua para la realización de las obras y el tratamiento de los posibles vertidos y en último lugar en relación con las medidas propuestas en la documentación aportada para la integración ambiental del proyecto. Finalmente señala dos conclusiones:

1. "De acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, toda actuación que se realice tanto en dominio público hidráulico, como en su zona de policía (100 metros), así como el vertido de aguas residuales a terreno y a los cauces públicos, requerirá de la previa autorización del organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Ebro) que se tramitará en las oficinas de la Agencia Vasca del Agua. Será en el marco de las citadas autorizaciones, donde se analicen de manera particularizada las características y afecciones de las obras con relación al dominio público hidráulico y se establecerán, en su caso, las correspondientes prescripciones.

2. La captación de aguas, tanto superficiales como subterráneas, requerirá de la previa concesión o autorización temporal, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro."

• La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE informa que no consta que en los emplazamientos afectables por el proyecto haya ámbitos o zonas que estén incluidas en el "Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo". No obstante se indica que en el caso hipotético de que pudiese detectarse algún área no inventariada pero que haya soportado un uso que pudiera haber contaminado el suelo, las implicaciones son las mismas que para los ámbitos inventariados y en caso de que se detectasen indicios de contaminación ha de comunicarse el hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

3. Valoración ambiental. Principales impactos ambientales. Efectos sobre la Red Natura 2000

Los impactos ambientales más relevantes que pudieran ocasionarse con la ejecución del proyecto se estima que podrían producirse sobre la vegetación natural y sobre los suelos agrícolas. Otros impactos que pudieran producirse sobre otros elementos o áreas de calidad ambiental se consideran que serían de menor calibre, y en cualquier caso serían compatibles con su conservación si las actuaciones se llevan a cabo en los términos que se plantean en el proyecto.

En el entorno del proyecto existen dos ámbitos claramente diferenciados en relación a las posibles afecciones sobre la vegetación que potencialmente podría verse afectada por la ejecución de las actuaciones proyectadas. Por una parte se afectaría a unos 1.160 metros lineales de vegetación herbácea de los pastos por los que discurriría el colector, así como a unos 110 metros lineales de plantación forestal constituida por coníferas. Por otra parte, se podría afectar a unos 210 metros lineales de vegetación arbustiva y arbórea autóctona.

En relación a la afección a la vegetación autóctona, y según se recoge en el propio Documento Ambiental, las actuaciones que durante la fase de ejecución del proyecto tendrían consecuencia sobre la vegetación autóctona arbustiva y arbórea serían las talas puntuales y desbroces, la limpieza y ocupación del terreno y los movimientos de tierra y maquinaria (ya que según señalan en el Documento Ambiental "tendrán una influencia directa ya que implican la eliminación de la cubierta vegetal y, en el caso de los movimientos además, generan polvo y emisiones con efecto negativo o de manera secundaria sobre la vegetación, al afectar a su

capacidad vegetativa"). El mayor impacto que podría producirse sería en el tramo que las conducciones discurren por el camino ubicado en la zona Sur de Guillerna, el cual está flanqueado por vegetación autóctona arbórea de especial interés, al predominar ejemplares de robles (*Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*) de porte muy considerable y de reseñable valor ambiental y paisajístico. En este ámbito en el que la anchura del camino es de 3 - 4 metros aproximadamente, los colectores discurrirán en 210 metros lineales aproximadamente, pudiendo afectarse directamente a los ejemplares arbóreos existentes en los ribazos y taludes, tanto a sus raíces como a sus ramas. Del mismo modo el paso del colector entre el camino y parcelas aledañas, así como entre parcelas, en ambos casos con setos autóctonos en sus lindes, afectaría a algunos ribazos de vegetación arbustiva autóctona. Por tanto resulta necesario ajustar la calle de trabajo al mínimo imprescindible para aminorar las afecciones sobre la vegetación autóctona.

En todos estos casos en los que la vegetación autóctona arbustiva y/o arbórea puede verse directa o indirectamente afectada, será preciso implementar las oportunas medidas de integración ambiental.

Por otra parte, las afecciones derivadas de las actuaciones contempladas en el proyecto sobre la edafología son importantes. La ocupación temporal máxima estimada durante la fase de obras del colector de saneamiento, según el plano de expropiaciones del proyecto, se estima en unos 24.040 m², afectándose a numerosos terrenos destinados a prados y cultivos categorizados como Paisaje Rural de Transición por el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV). Con carácter general, todos estos suelos estarán sometidos a compactación debido a los movimientos de la maquinaria y a mayor vulnerabilidad a los procesos erosivos como consecuencia de la creación de superficies desprovistas de vegetación. Los horizontes superficiales de aquellos suelos que sean retirados serán alterados perdiendo al menos temporalmente su productividad. Finalmente, debido a las profundidades de las zanjas que se deben ejecutar para mantener una pendiente del colector adecuada para su correcto funcionamiento, se han estimado en el Estudio de Gestión del proyecto 6.500 m³ de volumen de tierras a excavar, de los cuales en torno a 1.117 m³ serán gestionados por gestores autorizados y el resto se reutilizarán en la propia obra. Por todo ello es necesario que se implementen medidas de integración ambiental.

Otros elementos del medio podrían verse afectados por el proyecto. En el caso de la red hidrográfica, únicamente se pretende atravesar un regato al borde del camino entre Guillerna y Bitoriano, el cual no se recoge en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV debido a su escasa entidad y por no disponer de vegetación de ribera asociada. Los impactos sobre el paisaje se podrían producir durante la fase de ejecución de las obras, y se deberían a la eliminación parcial de la cubierta vegetal, los movimientos de tierras y la presencia de maquinaria. Resumiendo el impacto paisajístico se debería a la presencia de nuevos elementos visuales ajenos al paisaje original, si bien con la implementación de las oportunas medidas preventivas y correctivas se consideraría un impacto asumible.

Por último, en relación a las posibles afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000, la sustitución de las actuales fosas sépticas y remisión del saneamiento de Guillerna en última instancia hasta la EDAR comarcal, impulsará la mejora del tratamiento de vertidos a la red hidrográfica afluente de la ZEC Río Baias ES2110006, cuyo espacio se encuentra a poco más de 200 metros de distancia del ámbito de actuación del proyecto. En este sentido se generará un impacto positivo relevante.

4. Medidas protectoras y correctoras

En el capítulo V del Documento Ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, tanto preventivas como correctoras, las cuales se consideran adecuadas en líneas generales, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. A continuación se resume el contenido de dichas medidas de integración:

- Buenas prácticas generales.

- Medidas protectoras generales:

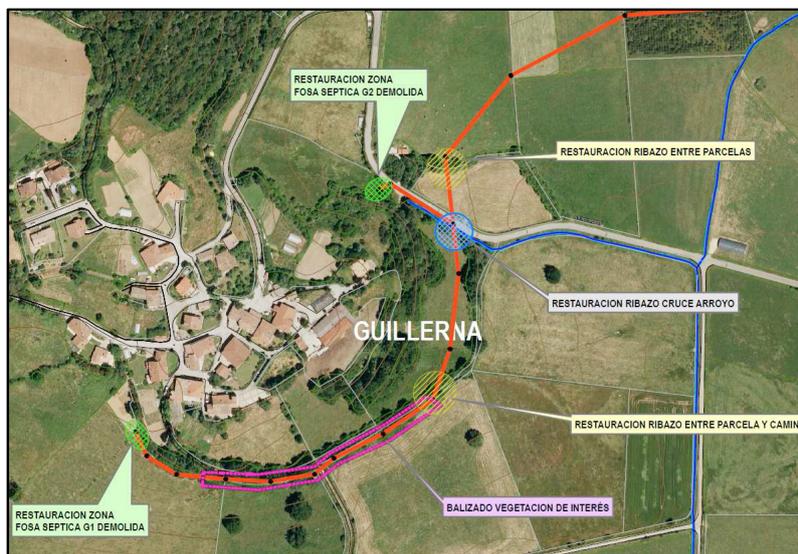
- Medidas destinadas a la protección de los suelos y de la red hidrográfica.
- Medidas destinadas a la protección de la fauna.
- Medidas destinadas a la protección de la vegetación.
- Medidas destinadas a la prevención de la contaminación atmosférica.
- Medidas destinadas a aminorar los efectos derivados de ruidos y vibraciones.
- Medidas destinadas a la gestión de los residuos.
- Medidas destinadas a la restauración e Integración paisajística.

- Medidas protectoras y correctoras específicas:

- Medidas en referencia a la afección de la obra.
- Medidas en referencia a la ejecución de los trabajos.
- Medidas en referencia a la gestión de residuos.
- Medidas en referencia a la red hidrográfica.
- Medidas en referencia al suelo y la tierra vegetal.
- Medidas en referencia a la restauración e integración paisajística.

Asimismo en el capítulo VI del Documento Ambiental se incluye un completo programa de seguimiento ambiental, que incluye indicadores y programación, el cual se considera adecuado y proporcionado.

En la siguiente imagen se muestran parte de las medidas de integración ambiental que recoge el propio Documento Ambiental:



No obstante, a continuación se incluyen las medidas complementarias que se considera que deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito.

A) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental.

B) En la zona que el colector discurre junto o por el interior del camino flanqueado por robles y que en la imagen superior consta que se implementará la medida de “balizado vegetación de interés”, se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto mediante balizas y señalización pertinente. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Calidad Ambiental, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Se considera muy importante que en este ámbito concreto de sensibilidad ambiental se realice un jalonamiento y señalización de tal manera que se minimice a lo estrictamente necesario el ámbito de actuación y por ende se aminoren los efectos ambientales derivados del proyecto sobre los ejemplares arbóreos presentes en el entorno.

C) La ejecución de la zanja que se requiere para instalar la conducción que se proyecta por el camino bordeado por grandes robles se realizará por el centro de la banda de rodadura del camino, y se llevará a cabo con máquinas de pequeña envergadura que garanticen que la “calle de trabajo” tenga un ancho máximo que no exceda de dicha plataforma de rodadura (inferior a 4 metros y con algunas zonas menores de 3 metros), y en todo caso evitando afecciones significativas a la vegetación de las márgenes del itinerario.

Por este mismo camino se realizará un replanteo marcando el vigilante ambiental las ramas que justificadamente requieran podarse para poder ejecutar las obras. Estas actuaciones se llevarán a cabo con cortes limpios de motosierra y a continuación se procederá a la aplicación en dichos cortes de un material cicatrizante, tipo “mastic-antiséptico”, con la doble finalidad de evitar la penetración de agua y la consiguiente pudrición y desarrollo de enfermedades.

D) Se realizarán plantaciones en las zonas previstas por el Documento Ambiental: en los entornos de las dos fosas sépticas que se prevén demoler y en los entornos de los ribazos afectados por el proyecto y actualmente poblados con vegetación arbustiva y/o arborea.

Debe llevarse a cabo un programa completo de restauración vegetal de los terrenos cubiertos por vegetación natural y en general en los ámbitos previstos de restauración ambiental que resulten afectados por los trabajos constructivos, y de integración paisajística en el entorno de las obras que se plantean. Dicho programa deberá contemplar las siguientes operaciones en todo el ámbito afectable por la obra:

- Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

- Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,3 m. de tierra vegetal de calidad.

- Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refinado, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

- Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable, que deberá ser objeto de aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente.

- Realización de plantaciones para integración paisajística de los trabajos realizados.

Las características de las plantaciones a realizar en las zonas de actuación, como medidas de recuperación ambiental e integración paisajística, serán las siguientes:

- Especies arbóreas:

Ejemplares de 6-8 cm. de diámetro. Distancia entre plantas 3-4 m. Dimensión mínima del hoyo 0,6x0,6x0,8m:

- *Quercus robur*.

- *Quercus pirenaica*.

- *Acer campestre*.

– *Fraxinus angustifolia*.

– *Betula pubescens*.

– *Populus tremula*.

– *Castanea sativa*.

– Especies arbustivas:

Ejemplares de 1 m. de altura. Distancia entre plantas 1,5 a 2 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.

– *Crataegus monogyna*.

– *Viburnum lantana*.

– *Sambucus nigra*.

– *Cornus sanguinea*.

– *Frangula alnus*.

Una vez introducidas las plantas, se llenará el hoyo o zanja mediante un primer aporte en el fondo de tierra vegetal de calidad, en tongadas de 20 en 20 cm. debidamente compactadas, enmendada con 1/3 de arena o grava para incrementar su permeabilidad, con aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 50 l/planta.

Es muy aconsejable colocar en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol", de 110 gr/m², de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje, quedando visto 0,6 m.

Época de plantación: diciembre-febrero.

Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa durante su periodo inicial de establecimiento para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse: riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, abonados, podas de conformación, desbroces, etc.

E) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en los emplazamientos propuestos para la ubicación de las conducciones y nuevos depósitos serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en una ubicación que deberá autorizarse por parte del órgano ambiental de esta Diputación. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo para evitar su compactación. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra.

F) La profundidad a la que se instale la conducción del abastecimiento por el ámbito agrícola que pudiera ser susceptible de ser cultivado deberá garantizar que dicha tubería no se vea afectada por el laboreo profundo (subsulado o vertedera) que haya de realizarse para el cultivo y preparación del terreno.

G) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición procedentes de la retirada de las fosas sépticas deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

H) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Guillerna -2ª fase-".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de junio de 2019

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN